



# Resolución Directoral Regional

N° - 868 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 14 NOV 2022

**VISTO:** El Oficio N° 00000187-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 18 de Enero del 2022; Informe N° 821-420020-400 de fecha 26 de Setiembre del 2022 al Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; e Informe N°934-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, de las Obligaciones vinculadas del permiso de pesca de menor escala, 6.2, puntualizando que " El Ministerio de la Producción, una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala, comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin que, en un plazo de siete (7) días hábiles, proceda con la Cancelación del permiso de pesca artesanal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 506-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Setiembre del 2010, se resolvió "Otorgar Permiso de Pesca Artesanal al armador PEDRO DENSICIL OVIEDO CARLIN, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal DON PEDRO 3 de matrícula ZS-35262-BM, con Arqueo Bruto 07.00 y capacidad de bodega equivalente a 08.91M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, Resolución Directoral N° 1600-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRP-DR del 21 de Diciembre del 2017, se resolvió "Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal en el ámbito marítimo de DON PEDRO 3 a MI JHAVE de matrícula ZS-35262-BM, con un Arqueo Bruto 07.00, con una capacidad de bodega equivalente a 08.91 M3, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del Litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*). Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 05 de Febrero del 2021; estableció en su Artículo 1°.- Aprobar la participación del señor MARKO ANTONIO CASTRO ANDRADE como sucesor procedimental del señor PEDRO DENSICIL OVIEDO CARLIN en el procedimiento de permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera MI JAHVE con matrícula ZS-35262-CM, en el marco de los Decretos Supremos N° 020-2011-PRODUCE y N° 011-2019-PRODUCE; el cual se sujeta a las siguientes condiciones específicas: a) Características de la embarcación: Nombre MI JAHVE con matrícula ZS-35262-CM; Eslora : 12.43 m; Manga : 4.40 m; Puntal :



2.00 m; Arqueo Bruto : 19. 28; Cap. Bodega : 23.81 m3; Artes y/o aparejos: Red de Arrastre; b) Zona de operación permitida: Fuera de las cinco (5) millas del ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes, c) Especies comprendidas en el permiso: los recursos pesqueros para consumo humano directo, cuya extracción pueda ser realizada empleado red de Arrastre, en la zona de operación, excepto: Anchoqueta, Merluza, Sardina, Anguila, Bacalao de profundidad, y Perico, así como demás recursos que son declarados plenamente explotados o en recuperación de acuerdo al ordenamiento pesquero vigente; Artículo 2º.- El Gobierno Regional de Piura deberá dejar sin efecto el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 506-2010/GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR y Modificatoria para operar la embarcación pesquera artesanal MI JAHVE con matrícula ZS-35262-BM (ahora ZS-35262-CM), en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE.;

Que, mediante Informe N° 821-2022-GRP-420020-400 de fecha 26 de Setiembre del 2022, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 506-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Setiembre del 2010, se resolvió "Otorgar Permiso de Pesca Artesanal al armador PEDRO DENSCIL OVIEDO CARLIN, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal DON PEDRO 3 de matrícula ZS-35262-BM, con Arqueo Bruto 07.00 y capacidad de bodega equivalente a 08.91M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; y la Resolución Directoral Regional. N° 1600-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRP-DR se resolvió "Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal en el ámbito marítimo de DON PEDRO 3 a MI JHAVE de matrícula ZS-35262-BM, con un Arqueo Bruto 07.00, con una capacidad de bodega equivalente a 08.91 M3, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del Litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*). Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*); al haberse otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 934-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO de fecha 18 de Octubre del 2022, Asesoría Jurídica, Concluye y recomienda: De lo expuesto y con la evaluación favorable de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como área técnica competente, esta Asesoría Jurídica concluye y recomienda continuar con el trámite correspondiente, y se proceda con la Cancelación del Permiso de Pesca Artesanal otorgado con Resolución Directoral N° 506-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Setiembre del 2010, asimismo la Resolución Directoral Regional N° 1600-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, que aprueba el Cambio de Nombre de la mencionada embarcación en cumplimiento del numeral 6.2 del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 011-2019-PRODUCE y el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 00100-2021-PRODUCE/DGPCHDI del 05 de Febrero del 2021, que otorga el Permiso de Pesca de Menor Escala a la embarcación pesquera "MI JHAVE" de matrícula ZS-35262-BM ahora ZS-35262-CM.

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de Marzo del 2022.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proceder a "Cancelar la Resolución Directoral N° 506-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR del 23 de Setiembre del 2010, se resolvió "Otorgar Permiso de Pesca Artesanal al armador PEDRO DENSCIL OVIEDO CARLIN, para operar la Embarcación Pesquera Artesanal DON PEDRO 3 de matrícula ZS-35262-BM, con Arqueo Bruto 07.00 y capacidad de bodega equivalente a 08.91M3, la misma que se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; y la Resolución Directoral Regional. N° 1600-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRP-DR se





# Resolución Directoral Regional

Nº - 868 - 2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura,

resolvió "Aprobar la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal en el ámbito marítimo de DON PEDRO 3 a MI JHAVE de matrícula ZS-35262-BM, con un Arqueo Bruto 07.00, con una capacidad de bodega equivalente a 08.91 M3, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del Litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*). Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*); al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo Nº 011-2019-PRODUCE.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor PEDRO DENSIL OVIEDO CARLIN.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA

